

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 17 de enero de 2018.

Referencia: : ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO / Servicio de Promoción de Empleo

Asunto: Decreto de CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN DE LA "BOLSA" DE TRABAJO PARA MONITORES DE TALLERES DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

DECRETO NÚM. 50/ 2018

Con la finalidad de destinar la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Toledo para la realización de programas mixtos de formación en alternancia con el empleo que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, es necesario realizar una convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo para cada uno de los Talleres de Empleo y, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 4 a) y 34.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria Pública y Bases para la formación de la bolsa de trabajo para monitores, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN DE LA "BOLSA" DE TRABAJO PARA MONITORES DE TALLERES DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

1.-OBJETO. El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se resuelve la concesión de una subvención a favor de esta Diputación Provincial, la cual, como entidad promotora debe desarrollar los siguientes Talleres de Empleo en la Provincia de Toledo:

NOMBRE TALLER	MUNICIPIO	ESPECIALIDAD
T.E. ALCAÑIZO POR EL EMPLEO ACTIVO	ALCAÑIZO	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
T.E. ALCAUDETE REHABILITA	ALCAUDETE DE LA JARA	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
T.E. SAN BARTOLOMÉ	AÑOVER DE TAJO	PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES
T.E. ALAMEDA	ARCICOLLAR	REVESTIMIENTO DE FACHADAS Y PINTURAS
T.E. CUIDA CAMARENA	CAMARENA	PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS Y ACONDIC. DE ZONAS VERDES
T.E. VILLA DE CEBOLLA II	CEBOLLA	REVESTIMIENTO DE FACHADAS Y PINTURAS
T.E. FUENTE DEL PILAR	COBEJA	REVESTIMIENTO DE FACHADAS Y PINTURAS
T.E. INFANTE DON JUAN MANUEL	ESCALONA	PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS Y ACONDIC. DE ZONAS VERDES
T.E. DE COSTURA Y PLANCHADO GERINDOTE	GERINDOTE	COSTURA Y PLANCHADO

T.E. GUARRAZAR II	GUADAMUR	TRABAJOS AUXILIARES DE ARQUEOLOGÍA
T.E. EL EJIDO	LA IGLESUELA	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
T.E. CASA DE ASOCIACIONES	MADRIDEJOS	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
T.E. SIERRA DE NAMBROCA	NAMBROCA	COMMUNITY MANAGER
T.E. RUTAS Y PARAJES SIERRA DE NOEZ	NOEZ	TURISMO MEDIOAMBIENTAL
T.E. THOMAS DE BERICO	ORGAZ	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
T.E. LAS ERAS	PARRILLAS	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
T.E. SAN BARTOLOMÉ VERDES Y NATURAL	SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS	PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES
T.E. LA CANTUERGANA	SAN MARTÍN DE MONTALBÁN	PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES
T.E. RECUPERACIÓN DE LOS REFUGIOS	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
T.E. VAL SANTO DOMINGOS CON SU ENTORNO NATURAL	SANTO DOMINGO CAUDILLA	PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES
T.E. SONSECA REHABILITA	SONSECA	REVESTIMIENTO DE FACHADAS Y PINTURAS
T.E. TEMBLEQUE PUERTA DE LA MANCHA II	TEMBLEQUE	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
T.E. GARCILASO DE LA VEGA III	TOLEDO	REVESTIMIENTO DE FACHADAS Y PINTURAS
T.E. SIGLO XXI	TORRIJOS	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
T.E. UGENA VERDE	UGENA	TRABAJOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES
T.E. EL ALCORNOCAL II	VELADA	TRABAJOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES
T.E. REHABILITACION UNIMUEBLE VILLACAÑAS	VILLACAÑAS	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
T.E. TIERRA DE AZAFRÁN	VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS	REVESTIMIENTO DE FACHADAS Y PINTURAS
T.E. LAS LUNAS	VILLALUENGA DE LA SAGRA	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
T.E. PUENTE ROMANO	VILLAMINAYA	REVESTIMIENTO DE FACHADAS Y PINTURAS
T.E. EN VILLANUEVA DE ALCARDETE... ¡ME QUEDO!	VILLANUEVA DE ALCARDETE	TURISMO LOCAL Y ATENCION A VISITANTES
T.E. PARQUES Y ARBOLEDAS	VILLARRUBIA SANTIAGO	PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES
T.E. LUDOCETA EN YELES:SERVICIO AL MUNICIPIO	YELES	MONITOR DE LUDOTECA
T.E. ANIMAYUNCOS	YUNCOS	ANIMADOR SOCIOCULTURAL

2.- FINALIDAD. La finalidad es que la subvención se destine a la realización de programas de acciones de formación en alternancia con el empleo y que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, y, por ende, la de esta convocatoria pública es la formación de una "Bolsa" de trabajo para la provisión, por el sistema de examen, durante un periodo de seis meses, para el desarrollo de las acciones formativas necesarias a impartir a los alumnos de los Talleres de Empleo relacionados, de los siguientes puestos de trabajo:

34 MONITORES:

- 9 MONITORES DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.
- 7 MONITORES DE REVESTIMIENTO DE FACHADAS Y PINTURAS.
- 7 MONITORES DE PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS Y ACOND. ZONAS VERDES.
- 2 MONITORES DE TRABAJOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES.
- 2 MONITORES DE TURISMO: MEDIOAMBIENTAL (1)/ LOCAL (1).
- 1 MONITORES DE TRABAJOS AUXILIARES DE ARQUEOLOGÍA.
- 1 MONITOR DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.
- 1 MONITOR DE LUDOTECAS.
- 1 MONITOR DE COSTURA Y CONFECCIÓN.
- 1 MONITOR DE COMMUNITY MANAGER.
- 1 MONITOR DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS.
- 1 MONITOR DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

3.- REQUISITOS. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa. Se acreditará mediante fotocopia del DNI.
- No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo regulado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España. (art. 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.
- Estar en posesión de la titulación y experiencia descrita en el ANEXO I. Se acreditará mediante Titulación Académica exigida.

4.- SELECCIÓN. (Preguntas tipo test) Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas, más 5 de reserva, relativas a las siguientes materias:

- Orden Mº Trabajo y Asuntos Sociales, 14 noviembre 2001, que regula el programa de EETT, CCOO y UPD.
- Orden Mº Trabajo y Asuntos Sociales, 14 noviembre 2001, que desarrolla el RD 282/1999, de 22 de febrero, que establece el programa de TTEE.
- Orden 15 noviembre 2012 de la Consejería de Empleo y Economía que regula los programas de Formación en alternancia con el empleo.
- Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio del Mº Empleo y Seguridad Social que modifica la

Orden del Mº Trabajo y Asuntos Sociales de 14 noviembre 2001.

- Orden 12 noviembre 2013 de la Consejería de Empleo y Economía, que modifica la Orden 15 noviembre 2012, que regula los programas de Formación en alternancia con el empleo.
- Orden 3 octubre 2014 de la Consejería de Empleo y Economía, que modifica la Orden 15 noviembre 2012 y establece las bases reguladoras... y aprueba la convocatoria de talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo para 2014.
- Resolución de 19/10/2017, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para talleres de empleo en 2017.
- Convocatoria Pública y Bases para la formación de la “bolsa” de trabajo para monitores de Talleres de Empleo promovidos por la Diputación Provincial de Toledo a ejecutar en el año 2018.
- La Administración Local. El Municipio. La Provincia. Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Constitución Española de 1978.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Relacionadas con la ocupación y el proyecto.

Cada pregunta del examen tipo test, contendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la válida. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,50 puntos y la errónea restará 0,25 puntos. **La valoración de esta prueba no podrá exceder de 10 puntos.** El tiempo de desarrollo no podrá exceder 30 minutos. **El examen de todos los puestos ofertados se procurará celebrar el mismo día y hora.**

La plantilla correctora se publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y en la Página web de la Diputación Provincial de Toledo.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto, de un lado, en el art. 28 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, sobre la Comisión Mixta de Selección, y, de otro lado, en el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Selección y valoración encargada de la evaluación de los participantes estará integrada por los siguientes:

Presidente: Titular: D. Andrés Cobos Ibáñez
Suplente: D^a. Francisca Rodríguez Minaya
Vocales: Titular : D^a. M^a José Pérez Martínez
Titular : D. Joaquín Rodríguez-Arango Fernández
Titular : D^a. María Soledad Rodríguez Garrido
Suplente : D. Julio Porres de Mateo
Suplente : D. Enrique García Gómez
Suplente : D. Antonio Ugarte de Rueda
Vocales: Titular: D^a. María Garrido López
Titular: D^a. Montserrat Barrios Robledo
Suplente: D^a. Nélida Pecharromán Del Cura
Suplente: D^a. Victoria Moreno Álvarez
Suplente: D. Emilio Justo Muñoz Fernández
Suplente: D. Teófilo Leal López
Suplente: D^a. Ana M^a Carmona Blázquez
Secretario: Titular: D. Santiago Castellanos Díaz-Plaza

Suplente: D^a. María Calero Díaz
Asesoramiento Técnico: D. Joaquín Serrano Cádiz
Suplentes: Técnicos de Fomento de Empleo y Desar. Económ.

La Comisión de Selección estará validamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y el Secretario de la misma actuará con voz y voto.

6.-SOLICITUDES. Las solicitudes para optar a estos puestos se presentarán, en cualquiera de los siguientes Registros: Excm. Diputación Provincial de Toledo; Excmo. Ayuntamientos de los Municipios enumerados en la Base 1.; o a través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Presidencia de la Comisión de Valoración.

El plazo para la presentación de las mismas será, de diez días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de esta publicación, y se acompañará la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I., Curriculum y, debidamente compulsada, la Titulación Académica Oficial correspondiente al puesto y/o acreditación documental oficial (establecida en la Base 3).

7.-ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá y procederá al examen y valoración de las solicitudes así como de los requisitos aportados por los interesados, publicando, en los tabloneros y sedes descritas (Base 11), la relación de los admitidos y excluidos, así como la fecha y lugar de realización del ejercicio. **El examen de todos los puestos ofertados se procurará realizar el mismo día y hora.**

8.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS. De acuerdo con lo establecido en la Base 3 (Requisitos) de esta convocatoria, quedarán excluidos y no participarán en la prueba escrita de conocimientos:

Quienes no aporten la documentación necesaria en plazo: Solicitud; Fotocopia del D.N.I.; Titulación académica exigida y/o documentación acreditativa oficial sobre la ocupación (debidamente compulsada).

Los menores de 16 años y los que excedan de la edad de jubilación forzosa, o quienes no cumplan cualquier otro requisito establecido en la base 3 (Requisitos).

9.-LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS. Terminada la valoración y calificación se hará pública, por orden de mayor puntuación, la lista de personas designadas para ocupar los puestos y los que quedarán en situación de suplentes (cien con puntuación más alta), procediéndose a continuación por la Delegación de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico a atribuir los puestos y destinos, para posteriormente iniciar la formalización de los contratos de trabajo.

10.- NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA "BOLSA".

a) La "Bolsa" se formará ordenada o clasificada por la puntuación, de mayor a menor, obtenida por los participantes. Si existe empate en la puntuación obtenida por varios participantes, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 15/12/2017 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCLM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2018 es la "M".

b) La contratación como Monitor se producirá cuando exista una necesidad, suspensión, baja o renuncia del titular, y se formalizará contrato laboral temporal por el tiempo que la propició, extinguiéndose este cuando termine la causa que la originó, sin que pueda exceder, en ningún caso, de la vigencia del Taller de Empleo.

c) Como consecuencia de la necesidad y/o urgencia para la que se forma esta "Bolsa", los llamamientos, por el orden que corresponda, se realizarán por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico. La contestación no deberá demorarse más de 24 horas.

d) Las personas inscritas, en función del número de orden, tienen la obligación de aceptar la oferta del puesto, de lo contrario, tendrán que presentar renuncia, finalizando su inscripción en la "Bolsa". Quedan exceptuados de presentar renuncia y conservarán el puesto en su orden las personas que acrediten documentalmente alguna de las siguientes situaciones: -Baja por incapacidad transitoria; -Baja maternal; -distancia superior a 100 km. desde la localidad de residencia a la del puesto.

e) El participante que sea llamado y acepte el puesto, debe seguir cumpliendo los requisitos exigidos

en la convocatoria.

f) Esta "Bolsa" de trabajo tiene vigencia hasta el fin del Proyecto y, en ningún caso, excederá del 31 de diciembre de 2017.

g) Para lo no previsto en estas normas y que sea objeto de discrepancias queda facultada en su resolución la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico y la Coordinación del Proyecto.

h) La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

11.-NORMAS FINALES. La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con ésta convocatoria.

La experiencia laboral, profesional o docente, se acreditará con certificado de servicios o de empresa, y, en su defecto, con Informe de "vida laboral" acompañada del contrato de trabajo.

Cuando el número de solicitudes y participantes sea superior a cien, sólo figuraran en el listado de seleccionados y suplentes, los cien participantes que tengan la puntuación más alta.

En relación con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, para una eficaz organización y control de la Comisión de Selección, sólo serán considerados y cumplirán su pretensión los documentos que tengan entrada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en los diez días naturales siguientes a la finalización de los plazos de presentación de solicitudes y subsanación a los listados provisionales de admitidos y excluidos.

La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

El contenido de este Anuncio lo hago público para general conocimiento y exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo así como en los Tablones de Anuncios y Página de:

- Excm. Diputación Provincial de Toledo. Pl. de la Merced, 4. Toledo
- Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Avda. de Francia, 2. Toledo
- Página informática www.diputoledo.es

12.- RECURSOS. La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción.

SEGUNDO: Dar traslado de este Decreto al Registro de anuncios y edictos del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para proceder a la publicación de la convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo